

## RESOLUCION No. 002 (Enero 2 de 2019)

### La Secretaría de Hacienda de SOPÓ CUNDINAMARCA

**Mediante la cual se establecen los lugares y plazos para presentar las declaraciones y pagar el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros para los contribuyentes obligados del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa Bomberil, y establece lugares y plazos para presentar las declaraciones y pagar las Retenciones y Autorretenciones del ICA.**

El Secretario de Hacienda en uso de Facultades Legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 015 de 2016 (26 de Diciembre de 2016) "Por medio del cual se modifica, el acuerdo 020 de 2009, se deroga el artículo 8 del acuerdo 024 de 2012, y se dictan otras disposiciones de carácter tributario", y

### CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Sopó mediante el Acuerdo No. 015 de 2016 (26 de diciembre) "Por medio del cual se modifica, el acuerdo 020 de 2009, se deroga el artículo 8 del acuerdo 024 de 2012, y se dictan otras disposiciones de carácter tributario", en su artículo trigésimo determinó la competencia de la Secretaría de Hacienda para establecer los calendarios tributarios, así:

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO. VENCIMIENTOS PARA LA DECLARACIÓN Y PAGO:**

Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, deberán presentar su declaración privada y pagar el Impuesto de conformidad con la Resolución de Plazos que para el efecto establezca el Secretario de Hacienda del Municipio de SOPO.

2. Que el Acuerdo No. 015 de 2016 (26 de diciembre) establece que para los efectos tributarios relacionados en particular al impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros y de la sobretasa Bomberil que es la Secretaría de Hacienda la autoridad competente, y que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada del impuesto, dentro de los plazos que para el efecto señale la Secretaría de Hacienda Municipal observando lo establecido en el citado Acuerdo.

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2-45 Parque principal, Sopó Cundinamarca  
Teléfono: 5876644 – Fax. extensión 624  
[www.sopo-cundinamarca.gov.co](http://www.sopo-cundinamarca.gov.co)

Versión: 5 Fecha Elaboración: 9 de mayo de 2012 Elaboró: Oscar E. Rojas - Daniel Moreno Cortes  
Aprobó: Líder de Proceso Fecha de Vigencia: 9 mayo de 2012

2. Que el acto administrativo por el cual se establece y armonizan el procedimiento y la administración de los tributos municipales con el Estatuto Tributario Nacional establece que para la correcta administración, recaudo y control de los impuestos Municipales, establece que la Secretaría de Hacienda podrá clasificar los contribuyentes y declarantes por la forma de desarrollar sus operaciones, el volumen de las mismas, o por su participación en el recaudo, respecto de uno o varios de los impuestos que administra.
3. Que el Acuerdo No. 015 de 2016 (26 de Diciembre de 2016) establece que las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos que se realizan las declaraciones y pagos de retención en la fuente (RETEICA) y del IVA BIMESTRAL(Autorretenciones).
4. Que los responsables del impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros están obligados a presentar en los formularios oficiales una declaración con liquidación privada anual del impuesto, dentro de los plazos que para el señalan las normas vigentes.
5. Que los agentes retenedores o responsables deberán consignar el tributo en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto se señalen.
6. Que es necesario que los contribuyentes se pongan al día en sus obligaciones dentro de los plazos que para tal fije la administración.
7. Que se hace necesario establecer el calendario tributario para que los contribuyentes cumplan sus obligaciones de manera oportuna.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Las declaraciones anuales del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil serán presentadas y canceladas a más tardar el día **29 de Marzo** del año en curso, para las **Personas Jurídicas** y el **30 de Abril** de 2019 para las **Personas Naturales**. La presentación se realiza de manera presencial en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda Municipal adjuntando el soporte de pago, el cual se puede realizar en las siguientes cuentas bancarias:

Cuenta de Ahorros No. 9607004789 del Banco Agrario, Cuenta de Ahorros No. 597039114 del Banco de Bogotá, Cuenta de Ahorros No. 89378893144 de Bancolombia ó Cuenta Corriente No. 463169999844 del Banco Davivienda, denominadas Recursos Propios del Municipio de SOPÓ.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la Retención a terceros del Impuesto de industria y comercio y su complementario de Avisos y tableros, las mismas establecidas por la DIAN para la Retención en la Fuente, las cuales serán presentadas en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda Municipal de SOPÓ CUNDINAMARCA y deberán ser canceladas en los mismas entidades Bancarias del Artículo Primero.

Las fechas serán:

ULTIMO DIGITO DEL NIT	ENERO 2019	FEBRERO 2019	MARZO 2019	ABRIL 2019	MAYO 2019	JUNIO 2019	JULIO 2019	AGOSTO 2019	SEPT/BRE 2019	OCTUBRE 2019	NOV/BRE 2019	DIC/BRE 2019
	FEBRERO 2020	MARZO 2020	ABRIL 2020	MAYO 2020	JUNIO 2020	JULIO 2020	AGOSTO 2020	SEPT/BRE 2020	OCTUBRE 2020	NOV/BRE 2020	DIC/BRE 2020	ENERO 2021
0	8	8	9	9	11	9	9	10	8	12	10	10
9	11	11	10	10	12	10	12	11	9	13	11	13
8	12	12	11	13	13	11	13	12	10	14	12	14
7	13	13	12	14	14	12	14	13	11	15	13	15
6	14	14	15	15	17	15	15	16	15	18	16	16
5	15	15	16	16	18	16	16	17	16	19	17	17
4	18	18	22	17	19	17	20	18	17	20	18	20
3	19	19	23	20	20	18	21	19	18	21	19	21
2	20	20	24	21	21	19	22	20	21	22	20	22
1	21	21	25	22	25	22	23	23	22	25	23	23

**ARTICULO TERCERO.-** Establecer como fecha de vencimiento para la declaración y pago de la autorretención del Impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros las mismas establecidas para el pago del IVA BIMESTRAL, las cuales, serán presentadas en las instalaciones de la Secretaria de Hacienda Municipal de SOPÓ CUNDINAMARCA y deberán ser canceladas en las mismas entidades bancarias enunciadas en el Artículo Primero.

Las fechas serán:

ULTIMO DIGITO DEL NIT	ENERO/FEBRERO 2019	MARZO/ABRIL 2019	MAYO/JUNIO 2019	JULIO/AGOSTO 2019	SEPTBRE/OCTUBRE 2019	NOVBRE/DICBRE 2019
	MARZO 2020	MAYO 2020	JULIO 2020	SEPTIEMBRE 2020	NOVIEMBRE 2020	ENERO 2021
0	8	9	9	10	12	10
9	11	10	10	11	13	13
8	12	13	11	12	14	14
7	13	14	12	13	15	15
6	14	15	15	16	18	16
5	15	16	16	17	19	17
4	18	17	17	18	20	20
3	19	20	18	19	21	21
2	20	21	19	20	22	22
1	21	22	22	23	25	23

**PARAGRAFO:** La fecha límite de presentación de las declaraciones de Industria y Comercio, Retención de Industria y Comercio y Autorretención, que realicen su pago mediante la plataforma de PSE o transferencia electrónica, es la misma fecha límite establecida en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO.

Esta presentación se debe realizar enviando la declaración con el soporte del pago antes de las 11:59 de la fecha límite al siguiente correo electrónico: [impuestos@sopo-cundinamarca.gov.co](mailto:impuestos@sopo-cundinamarca.gov.co)

En el correo se debe anexar la declaración escaneada de manera clara, con los respectivos anexos y con el soporte del pago. Si no cumple siquiera uno de estos requisitos no se dará como presentada y la Secretaria de Hacienda se exonera de la responsabilidad de estar comunicando al contribuyente si se dió como presentada o no dicha declaración.

**ARTICULO CUARTO.-** La presente rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Secretaría de Hacienda Municipal a los dos (02) días del mes de Enero de 2019.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**MARTHA INES GONZALEZ SARMIENTO**  
Secretaria de Hacienda